

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO № 066-2022-P-SBCH

Chiclayo 14 de Junio del 2022

VISTO:

El Proveido Nº 680-2022-SBCH/GG, de fecha 13 de Junio de 2022, emitido por la Gerencia General, inserto en el informe Nº0161-2022-GI-SBCH, el informe Nº344-2022-OAJ/SBCH, Acuerdo de Sesión Nº 15 de Directorio de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Convenio de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA- del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.**- Que, el D.L. N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia con personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, en su Art. 2 expresa que "Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional"

**CUARTO.**- Respecto al uso de dichos recursos, el decreto legislativo referido en su artículo 14° establece que los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción".

**QUINTO.-** Asimismo, el artículo 16.1 del mismo cuerpo normativo, señala que, los servicios de protección social, son aquellos que atienden de manera permanente las necesidades de la población vulnerable determinadas por el ente rector. Se establecen según el diagnóstico situacional de la población de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, y de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a la vez en el 16.2 Clasifica a los servicios de protección social en: Centros de Atención, Servicios de apoyo alimentario y



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO № 066-2022-P-SBCH

Otros servicios de protección social que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

SEXTO.-Que, el Decreto Legislativo Nº 1411, en el Capítulo III Organización de las Sociedades de Beneficencia, señala en su art 7º Del Directorio como el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene entre sus funciones ..c)Aprobar la suscripción de convenios y contratos que impliquen la disposición de bienes inmuebles de la Sociedad de Beneficencia, en el marco de la normativa vigente.

**SETIMO.-** Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 17 de mayo de 2022, teniendo como segundo punto de agenda la Cooperación Institucional para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la SBCH, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, autoriza por mayoría a la Gerente **Ana Kelly Zeña Fernández**, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

**OCTAVO.-** Que, mediante proveído Nº 680-2022-SBCH/GG, de fecha 13 de Junio del 2022, la Gerencia General solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo.

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución de Alcaldía 094-2022-MPCH/A, de fecha 28 de enero de 2022;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Gerente General CPC. ANA KELLY ZEÑA FERNANDEZ, la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme al Acuerdo de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 17 de mayo de 2022, el cual fue aprobado por Directorio en mayoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, realice las acciones de competencia y adopte las medidas necesarias para la implementación del Convenio de Cooperación Institucional para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en virtud del de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración así como sus unidades orgánicas, se realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO